



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES  
JBO / PCF / AMP / DSC / TPO / PSV / ABG / MOP



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°  
1349, DE 1997, DEL MINISTERIO DE  
SALUD**

**EXENTA N° 313**

**SANTIAGO, 14 MAYO 2014**

**VISTO:** estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 67 y 89 del D.F.L. N° 725, de 1967, que aprobó el Código Sanitario; en los artículos 4 y 7 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 2467, de 1993, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Laboratorios de Medición y Análisis de Emisiones Atmosféricas provenientes de Fuentes Estacionarias; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo solicitado en el Memorando B32 / N° 50 y en el Memorando B32 / N° 271, ambos de 2014, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de este Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, asimismo, le compete a esta Secretaría de Estado velar porque se eliminen o controlen todos los agentes o elementos del medio ambiente que afecten la salud y bienestar de la población.

3.- Que, el artículo 3º del Reglamento de Laboratorios de Medición y Análisis de Emisiones Atmosféricas provenientes de Fuentes Estacionarias, aprobado por D.S. N° 2467, de 1993, del Ministerio de Salud, encomienda a esta Cartera de Estado el establecimiento de las normas técnicas relativas a los procedimientos y metodologías de medición de las emisiones provenientes de fuentes estacionarias, previa proposición del Instituto de Salud Pública de Chile.

4.- Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 1349, de 25 de octubre de 1997, del Ministerio de Salud, que fijó, como metodología de medición de contaminantes atmosféricos para la

aplicación del reglamento referido en el considerando anterior, al **Método CH-28: “Determinación de Material Particulado y Certificación y Auditoría de Calefactores a Leña”**.

5.- Que, mediante ORD. N° 11, de 6 de enero de 2014, el Director del Instituto de Salud Pública de Chile propuso a este Ministerio una actualización de la metodología señalada en el considerando anterior, acompañando el texto de la misma.

6.- Que, mediante Memorando B32 / N° 50, de 27 de enero de 2014, la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción manifiesta su conformidad con lo solicitado por el Instituto de Salud Pública de Chile.

7.- Que, por lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la ley, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1.- MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 1349, de 25 de octubre de 1997, en el sentido de remplazar en ella la metodología de medición de contaminantes atmosféricos consistente en el **Método CH-28: “Determinación de Material Particulado y Certificación y Auditoría de Calefactores a Leña”** por la metodología que se acompaña en documento anexo a la presente resolución, que forma parte de ésta para todos los efectos legales, y cuya edición será autorizada por el Ministerio de Salud.

2.- El documento aludido en el numerando anterior estará a disposición de los usuarios en la página web del Ministerio de Salud ([www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)) y en el sitio web del Instituto de Salud Pública de Chile ([www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)).

3.- Remítase un ejemplar de la citada metodología a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, junto con una copia de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**



**DRA. HELIA MOLINA MILMAN  
MINISTRA DE SALUD**

#### DISTRIBUCION

- Gabinete Sra. Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Departamento de Salud Ambiental (DIPOL)
- División Jurídica
- Instituto de Salud Pública de Chile (ISP)
- Oficina de Partes